



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Alcaldía N° 023-2026/MDSB-A

San Bernardino, 09 de febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BERNARDINO

VISTO:

El Informe N° 0027-2026/MDSB/SGDBS-ELTR, de fecha 30 de enero del 2026; suscrito por la Abog. Edith Lenny Tantaleán Revilla, Subgerente de Desarrollo y Bienestar Social y (e) Responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED; el Proveído N° 243-2026-MDSB-GM, de fecha 30 de enero del 2026, suscrito por Gerencia Municipal; el Informe N° 076-2026-MDSB/OPP/ERQ, de fecha 09 de febrero del 2026, emitido por la Mg. CPC. Esther Rojas Quispe, Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, asimismo, mediante el numeral 2.12 del artículo 84° de la misma Ley, se establece como otra de sus funciones específicas exclusivas, la de crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.

Que, según el inciso 70.1 del artículo 70° de la ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que, las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad; asimismo, en su inciso 70.2 señala que, "la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) tiene las siguientes funciones: a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad garantizando la participación de sus organizaciones (*Literal modificado por el Artículo Único de la Ley N° 31901, publicada el 18 de octubre del 2023*); b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad; c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad (...), entre otros".

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se determina el diseño de Políticas Nacionales y Sectoriales, de tal manera que mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, en su artículo 2°, numeral 5) se establece como Política Nacional el respeto de los derechos de las personas con discapacidad estableciendo su efectiva participación en todas las esferas de la vida social, política y económica, erradicando toda forma de discriminación en su contra e implementando medidas eficaces de supervisión para garantizar el cumplimiento de los dispositivos legales que protegen a las personas con discapacidad.

Que, conforme a la Ley N° 32139 – Ley que Establece un Porcentaje del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para Actividades y Proyectos Orientados a la Atención de Personas con Discapacidad, en su artículo 2° numeral 2) señala que: *"Se dispone que los gobiernos regionales y los gobiernos locales destinen anualmente: (...) El 0,5 % de su presupuesto institucional de apertura para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que realizan las oficinas regionales de atención a las personas con discapacidad (OREDIS) y las oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad (OMAPED), establecidos en la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad"*.

Que, mediante el Informe N° 0027-2026/MDSB/SGDBS-ELTR, de fecha 30 de enero del 2026; la Abog. Edith Lenny Tantaleán Revilla, Subgerente de Desarrollo y Bienestar Social y (e) Responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, solicita a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal y aprobación del **Plan de Trabajo para la atención a las personas con discapacidad de la jurisdicción del distrito de San Bernardino**, durante el periodo de **febrero a diciembre del 2026**, por el monto de **S/. 39, 747.00 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100 soles)**; considerando que dicho documento es muy importante para la ejecución del trabajo coordinado y organizado, a fin de promover el bienestar y la calidad de vida de las personas con discapacidad, propiciando además su participación dentro de la comunidad y de esta manera poder favorecer su inclusión en el entorno social; así como también, favorecer el acceso a los beneficios.

Que, derivados los actuados a Gerencia Municipal, ésta mediante Provéido N° 243-2026-MDSB-GM, de fecha 30 de enero del 2026, solicita a la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, para que informe si existe o no disponibilidad presupuestal para la aprobación del **Plan de Trabajo de OMAPED de la Municipalidad Distrital de San Bernardino**, para el periodo: **febrero a diciembre del 2026**; por un monto total de **S/. 39, 747.00 (Treinta y Nueve Mil**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100 soles). Por consiguiente, la Jefa de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 076-2026-MDSB/OPP/ERQ, de fecha 09 de febrero del 2026, comunica a la Gerencia Municipal respecto a la existencia de disponibilidad presupuestal para dicho fin, el cual será afectado a la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados rubro 07 Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, en la meta 029 MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; los mismos que son derivados a este despacho a fin de emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan de Trabajo en mención, por el monto que se indica.

Por las razones expuestas en los considerandos precedentes cumpliendo con las formalidades de ley, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables al presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad Distrital de San Bernardino, para el periodo: febrero a diciembre del 2026; por el monto de S/. 39, 747.00 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100 soles), cuyos gastos serán afectados a la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados rubro 07 Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, en la meta 029 MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la implementación y complementación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) de la Entidad, la EJECUCIÓN del Plan de Trabajo en mención y la SUPERVISIÓN, a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Desarrollo y Bienestar Social de la Entidad, en el marco de las directivas internas y el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General notifique oportunamente el contenido de la presente resolución a la parte interesada, y a las oficinas administrativas de la Entidad municipal que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma. Asimismo, DISPÓNGASE su publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BERNARDINO

Orlando Quintanilla Vásquez
ALCALDE

C.cl/archivo
Sg.